

ACUERDO N° 146/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 025 del Órgano Judicial, la necesidad de suscribir un convenio interinstitucional entre la Procuraduría General del Estado y el Consejo de la Magistratura; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I.- Que al Art. 193 de la CPE., establece que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con parágrafo IV del art. 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, de igual manera el art. 183 parágrafo III. numeral 15 y 16 de la Ley 025 del Órgano Judicial expresa que el Consejo de la Magistratura tiene competencia para **suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia** que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; y ejercer **toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional del Órgano Judicial.**

Que, el art. 183 parágrafos IV numeral 12 de la misma norma, indica que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial;

Que, el art. 225 de la Ley N° 025, señala para ejercer la responsabilidad de Políticas de Gestión el Consejo de la Magistratura deberá aprobar un reglamento en ese sentido, se aprobó el Reglamento de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, cuyo art. 7 señala como objetivos dirigir y gestionar la formulación e implementación de políticas de gestión judicial y administrativas, conducentes al mejoramiento de la administración de justicia y la función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada, coordinando con los Poderes Públicos y sus diferentes órganos.

CONSIDERANDO II.- Que, el INFORME AL-CM-N° 227/2016, en su parte de consideraciones legales señala; que es necesario la coordinación, cooperación y complementariedad e intercambio de los sistemas informáticos interinstitucional entre las entidades que operan y coadyuvan en el ámbito judicial. En otras palabras la interconectividad de sistemas informáticos en el ámbito judicial, supone importantes beneficios en el funcionamiento de la Administración de Justicia: los operadores de la justicia pueden ahorrar tiempo y trabajo para su impartición; el Órgano Judicial y la Administración de Justicia pueden obtener mayor información y transparencia sobre el funcionamiento de la justicia y ofrecerla de manera más eficaz y eficiente; los justiciables pueden relacionarse directamente con la justicia lo que les puede facilitar el acceso a la misma; los usuarios de la justicia pueden suponer una mayor eficiencia en el tratamiento de los casos, un ahorro de tiempo, una disminución de los costos y un mejor acceso a una justicia de mayor calidad.

Que, en ese sentido el objeto del presente convenio es poner en vigencia mecanismos de coordinación entre el Consejo de la Magistratura y la Procuraduría General del Estado, para el acceso e intercambio de información electrónica de manera restringida y controlada, mediante los sistemas informáticos del Registro de Abogados del Estado RAE, Registro Obligatorio de Procesos del Estado "ROPE", ambos a cargo de la Procuraduría General del estado, y el Sistema Integrado de Registro Judicial "SIREJ" a cargo del Consejo de la Magistratura.

Que, en su parte conclusiva el mencionado informe señala; que el objetivo es mejorar el desempeño en el sistema judicial, en un sentido amplio, ya sea del despacho judicial o con respecto a la forma en que se manejan los casos; la suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar el vínculo existente entre el sistema judicial y la ciudadanía, mejorando el nivel de acceso

a la justicia, además de las mejoras en la eficiencia de la justicia, es destacable la utilidad que puede tener la interconectividad de sistemas informáticos entre sector judicial y la Procuraduría General del Estado, para acercar a los ciudadanos a una justicia ágil que significa todo un cambio de paradigma en la impartición de la justicia.

Que, en el afán de beneficiar al Consejo de la Magistratura para que a través del Registro Obligatorio de los Procesos del Estado que está a cargo de la Procuraduría General del Estado, pueda efectuar el seguimiento a los procesos que lleva adelante el Consejo de la Magistratura, por lo que se recomienda autorizar la firma del presente convenio, en base a la facultad establecida en el artículo 183, parágrafo III. numeral 15 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, por cuanto los aspectos descrito-supra tienen relación con la administración de justicia, en consecuencia corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura autorizar la suscripción del mismo.

CONSIDERANDO III.- Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, **celeridad**, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (art. 178. I de la CPE). Consiguientemente corresponde efectuar las acciones necesarias y urgentes para que la administración de justicia anhelada por el pueblo boliviano sea cada vez mejor y pronta, combatiendo así la retardación de justicia.

Que, el convenio considera los aspectos importantes y necesarios en sus diferentes cláusulas para la suscripción del documento, estando basado en la normativa que así lo permite y tratándose de cooperación interinstitucional, con las responsabilidades inscritas en el documento, hecho que procura la optimización del desempeño de funciones de los servidores judiciales, siendo necesario la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.

Que, por lo expuesto, y en base a la facultad establecida en el art. 183 parágrafo III. numeral 15 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura autorizar al Presidente, la suscripción del presente convenio.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura de conformidad al art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:



Primero.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de la Magistratura, suscribir el Convenio Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y la Procuraduría General del Estado, en cumplimiento a los objetivos institucionales del Órgano Judicial.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, la Jefatura Nacional de Sistemas Informáticos y Electrónicos y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura para la ejecución del convenio.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Nota.- El Decano Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas no suscribe por encontrarse de vacaciones. Así mismo el Consejero Lic. Freddy Sanabria Taboada y la Consejera Cristina Mamani Aguilar, son disidentes en la presente decisión, en consecuencia ante un empate en la decisión, el Presidente hace uso del voto adicional.



Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Abog. Wilma Mamani
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA